

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No. 76001-31-03-007-2019-00268-00
AUTO DE TRAMITE.

Santiago de Cali, noviembre veintisiete -27- de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el suscrito Secretario a realizar la LIQUIDACION DE LAS COSTAS dentro del presente proceso de la siguiente manera:

De acuerdo con lo dispuesto por este Despacho en el auto que ordena SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN del 29 de octubre de 2020, se liquidan las siguientes COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO en favor del Demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. y a cargo de los Demandados señores ROBERTO FERRO SUAREZ y ANA MARIA OSPINA GONZALEZ, por las siguientes sumas de dinero:

COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO:

(FOLIOS 153 y 154).....\$ 1.000.000.

OTROS GASTOS COMPROBADOS:

(SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS-FOLIO 134).....\$ 42.500

(SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD-FOLIO 134).....\$ 16.800

(SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD-FOLIO 135).....\$ 16.800

(SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD-FOLIO 135).....\$ 16.800

TOTAL\$1.092.900

SON: UN MILLÓN NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M./CTE.
(\$1.092.900) en favor del Demandante BANCO DAVIVIENDA S.A.

El Secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

APROBAR la liquidación de las costas realizada en secretaría.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

8

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae1699aee09b7190f17b586f393fdf33fb6f49c9558fc4e32aaf9846f8360d44

Documento generado en 27/11/2020 02:39:44 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**